

# CONVOCATORIA DE LA XXVIII EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LAS FALLAS GRANDES E INFANTILES DE LAS COMISIONES FALLERAS POR SU CARÁCTER INNOVADOR Y EXPERIMENTAL CON MOTIVO DE LAS FALLAS 2026.

## 1. Objeto y finalidad

1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer las normas que han de regir la concesión de la XXVIII edición de los premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter innovador y experimental, con motivo de las Fallas 2026.

1.2. La finalidad es abrir nuevos caminos a la creatividad en la fiesta de las Fallas estableciendo para ello mayores vías de participación de las comisiones falleras (grandes e infantiles) con el fin de promover nuevas propuestas que, por sus diferentes elementos, técnicas constructivas, registros expresivos, tratamientos de temas y materiales, tengan un concepto innovador y experimental, potenciando la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

## 2. Crédito presupuestario a que se imputarán los premios

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48100, conceptuada como “Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación”. El importe global máximo de esta convocatoria asciende a 6.400,00 euros.

## 3. Características e importe de los premios

3.1. El premio no podrá concederse *ex aequo*.

3.2. La concesión de este premio se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.3. El otorgamiento de este premio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

3.4. Se podrá presentar a los premios cualquier tipo de proyectos con total libertad de planteamiento y realización. Los proyectos presentados tienen que ser inéditos y construirse en material combustible.

3.5. En reconocimiento y mérito de las propuestas innovadoras y experimentales de las fallas, se concederán los premios siguientes, agrupados en dos categorías (grande e infantil):

### Fallas grandes categoría A:

- Un primer premio de 1.500,00 € y estandarte
- Un segundo premio de 1.000,00 € y estandarte.
- Un tercer premio con estandarte, sin dotación económica.

- Un cuarto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un quinto premio con estandarte, sin dotación económica.

**Fallas grandes categoría B:**

- Un primer premio de 1.000,00 € y estandarte
- Un segundo premio de 800,00 € y estandarte.
- Un tercer premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un cuarto premio con estandarte, sin dotación económica.

**Fallas infantiles categoría A:**

- Un primer premio de 800,00 € y estandarte.
- Un segundo premio de 500,00 € y estandarte.
- Un tercer premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un cuarto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un quinto premio con estandarte, sin dotación económica.

**Fallas infantiles categoría B:**

- Un primer premio de 500,00 € y estandarte
- Un segundo premio de 300,00 € y estandarte.
- Un tercer premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un cuarto premio con estandarte, sin dotación económica.

3.6. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 28.4 de la OGS, el otorgamiento de estos premios no requiere justificación posterior.

3.7. El importe de los premios para el año 2026 estará sujeto a la retención legal, de conformidad con la normativa fiscal vigente en el momento de la entrega.

**4. Requisitos y acreditación de los participantes**

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de la declaración responsable prevista en el apartado 4.3.

4.2. Asimismo, dichas comisiones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación. El Servicio de Fiestas y Tradiciones comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

4.3. Por la presidencia de la comisión fallera solicitante se emitirá una declaración responsable en un documento normalizado que estará en el apartado Impresos del trámite de la Sede electrónica, relativa a los puntos siguientes:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento fallero aprobado por la Comisión de Cultura el 20 de febrero de 2002 y por el Pleno Municipal el 22 de febrero de 2002.
- b) Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo y ante el Servicio de Fiestas y Tradiciones la aplicación de las cantidades recibidas.
- c) No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
- e) No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos cuando concluya el plazo de la presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- f) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 LPAC.
- g) Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad, o si está pendiente de resolución.

Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la Administración y evitar trámites adicionales, la LPAC (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras Administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto se indicará, dentro del impreso de declaración responsable ya mencionado y habilitado al efecto, si:

- Autoriza a que se obtengan sus datos tributarios relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autoriza a que se obtengan sus datos de la Seguridad Social relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autoriza a que se obtengan sus datos del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entenderse que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento. Habrán de aportarse en un plazo de 10 días, entendiéndose la petición decaída en caso de no aportarlos.

4.4. En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y/o datos bancarios de la cuenta en donde se desea recibir el premio, esta circunstancia tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en ficheros de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros, disponible en la Sede electrónica:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

4.5. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación de pago.

4.6. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada, excepto cuando este haya sido autorizado a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

## **5. Instrucción del procedimiento y órgano competente para resolver**

5.1. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva cuya instrucción será a cargo del Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Valencia.

5.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5 de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, sin perjuicio de que la entrega material de los estandartes corra a cargo de la Junta Central Fallera.

## **6. Publicación y plazo**

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. También se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera.

## **7. Forma para presentar la documentación acreditativa de los requisitos que tienen que cumplir los participantes**

7.1. De conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de sus solicitudes.

7.2. El formulario de las solicitudes se tiene que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia situada en la web del Ayuntamiento de Valencia [www.valencia.es](http://www.valencia.es), Sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura, Fiestas y Cultura Popular.

7.3. Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento, habrá que adjuntar una autorización del presidente de la comisión. El modelo de autorización se encuentra en Impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

## **8. Documentación a presentar**

Junto a la instancia solicitud en modelo normalizado, tendrá que presentarse cada uno de los siguientes apartados en archivos independientes:

- Impreso de autorización de representación en documento normalizado (si procede).
- Declaración responsable relativa a requisitos y autorizaciones para ser entidad beneficiaria de subvenciones.
- Boceto de la falla (grande y/o infantil, según la categoría a que se presente).
- Un plano a escala del lugar del emplazamiento.
- Memoria descriptiva del proyecto, con las condiciones técnicas para la construcción de la falla a tamaño real, materiales. Se pueden añadir todas las explicaciones gráficas que se considere oportunas, con expresión de la autoría.

En todo caso, esta documentación se presentará preferiblemente en formato PDF, y el tamaño de cada documento que se aporte no deberá exceder los 15 megas.

## **9. Criterios de valoración para la concesión de los premios.**

9.1 Se podrá presentar al concurso cualquier tipo de proyectos con total libertad de planteamiento y realización. Los proyectos presentados tienen que ser inéditos y construirse en material combustible.

9.2 Los criterios que servirán de base para la concesión de premios serán:

El diseño y la creatividad de la falla	Puntuación máxima: 45 puntos.
La calidad técnica y artística	Puntuación máxima: 45 puntos.
La utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.	Puntuación máxima: 10 puntos.

9.3 A la mayor puntuación corresponderá el primer premio, y el resto de premios se concederán en función de los criterios evaluados.

## **10. Puesta a disposición de la documentación al jurado**

Se estipulan dos categorías A y B por modalidad (mayor e infantil) con un máximo de 18 comisiones en cada una de ellas. El criterio a seguir este año para establecer la clasificación con esta nueva modalidad será la antigüedad de participación en el concurso, las 18 con más antigüedad participarán en la categoría A y las 18 siguientes en la B.

En años sucesivos, las cinco primeras comisiones de la categoría B ascenderán automáticamente a la categoría A, en el caso de volverse a presentar, y las cinco últimas de la categoría A descenderán a la categoría B en el caso de volverse a presentar al año siguiente.

Las comisiones de nueva participación o que no hayan participado en la última convocatoria militarán directamente en la categoría B.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa comprobación por parte del Servicio de Fiestas y Tradiciones de que reúnen los requisitos y documentación exigidos en la convocatoria, si el número de solicitudes excediera de 36, se convocará a una comisión evaluadora para que examine todas las candidaturas y decida las 36 que entrarán en el concurso, tanto de grandes como de infantiles en ambas categorías. La comisión evaluadora la nombrará el Concejal delegado de Fallas y estará compuesta por 3 miembros con la siguiente distribución: 1 persona por parte del Ayuntamiento de Valencia, 1 persona por parte de la Junta Central Fallera, 1 persona relacionada con las artes plásticas. La decisión de la comisión evaluadora se hará pública al día siguiente de tomarse.

## **11. Composición y funcionamiento del jurado**

11.1. El jurado de cada categoría (A mayor, B mayor, A infantil y B infantil) estará formado por cinco personas designadas por el concejal delegado de Fallas entre representantes de los ámbitos de las Fallas, la ilustración, el diseño gráfico, las artes plásticas, la literatura y la cultura en general.

11.2. La reunión del jurado de las fallas infantiles se hará el 15 de marzo de 2026 y la de las fallas grandes se hará el día 16 de marzo de 2026. Ambos jurados deberán otorgar los premios y establecer una clasificación en todos los casos de la 1 a la 18 por orden de preferencia.

11.3. El jurado puede declarar desierto los premios si considera que los proyectos de falla presentados no reúnen el concepto innovador y experimental propio del concurso.

11.4. Las decisiones del jurado constarán en un acta y serán inapelables.

11.5. El acta se depositará en la Junta Central Fallera, que será la encargada de remitir copia de la misma al Servicio de Fiestas y Tradiciones, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de los mismos.

## **12. Plazo de resolución y notificación**

12.1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

12.2. Los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a las personas interesadas por medio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera, y se notificará a las personas premiadas por los medios previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse en su contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

### **13. Aceptación**

La participación en la XXVIII edición de los Premios de Fallas Innovadoras y Experimentales supone la plena aceptación de estas bases por parte de las comisiones falleras participantes.

### **14. Normativa aplicable**

Esta convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por el Pleno el 28 de julio de 2018, y la bases 26 y 29 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el año 2026, así como por lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

### **15. Protección de datos**

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las comisiones falleras participantes, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.